

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE ALMANSA PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sánchez Pardo en calidad de Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Almansa, en adelante GAI de Almansa, cargo para el que fue nombrado por Resolución de la Directora Gerente del Sescam de fecha 23 de octubre de 2015, en su nombre y representación, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden de la Consejería de Sanidad de 19 de febrero de 2016, de delegación de competencias para la suscripción de convenios de colaboración en materia de investigación o docencia, (DOCM nº 43 de 3 de marzo).

De otra parte, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Universitat de València tiene entre sus fines el acercar la formación reglada a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con la puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

SEGUNDO. - Que la GAI de Almansa tiene entre sus fines la prestación de atención clínica multidisciplinar a todos los pacientes de su área de salud, el desarrollo de la investigación sanitaria, formación continuada y docencia, y la mejora continua de la calidad de su sistema de atención sanitaria.

TERCERO. - Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València - en adelante, ADEIT – tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la personal que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esta materia.

CUARTO. - Que con el fin promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de estancias formativas y de prácticas para estudiantes de la Universitat de València y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, por el Real Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de

aseguramiento de su calidad y demás normativa vigente, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es permitir la realización de las prácticas a los alumnos matriculados en la Universitat de València, en la GAI de Almansa, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la entidad colaboradora. La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y por tanto relacionada con la titulación del estudiante.

La GAI de Almansa ofrecerá las plazas de prácticas en el número, duración y periodicidad que estime oportuno según las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que disponga.

Los alumnos incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, llevarán a cabo sus prácticas en calidad de estudiantes, por lo que su relación con la GAI de Almansa es formativa, no suponiendo compromiso adicional a lo establecido en el convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la GAI de Almansa el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos, ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo o nueva normativa aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto

Por cada práctica se suscribirá un acuerdo o anexo en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a su titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de las personas tutoras, de la Universitat de València y de la GAI de Almansa, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas y el proyecto formativo de las mismas

SEGUNDA. - DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las partes presentarán un proyecto formativo en el que se contemplarán los detalles concretos de cada una de las prácticas y los tutores asignados para las mismas, se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable del mismo informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas.

Los alumnos estarán acompañados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración establecida por el plan de estudios correspondiente en los términos indicados por la legislación y normativa vigente.

Las extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes sin que en ningún caso sea superior a 900 horas por curso.

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada previamente a las demás partes en el plazo mínimo de siete días hábiles

Entre otras causas de interrupción se encuentran las siguientes:

- Enfermedad grave.
- Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- Incumplimiento del deber de confidencialidad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de este incumplimiento, a tenor de la legislación vigente en la materia.

TERCERA. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La Universitat de València deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

Obligaciones del alumno:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universitat de València
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la GAI de Almansa bajo la supervisión del tutor académico.

- c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universitat de València durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la GAI de Almansa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por el Centro Sanitario, que será devuelta una vez finalizado su período formativo.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la GAI Almansa guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta. La confidencialidad es extensible incluso en caso de fallecimiento de los pacientes.
- g) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto al responsable asignado en el servicio como a la Secretaría de docencia de la GAI de Almansa y a los responsables de la Universitat de València
- h) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas.

Derechos del alumno:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universitat de València y por un profesional que preste servicios en la GAI de Almansa se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universitat de València
- c) A la obtención de un informe por parte de la GAI de Almansa con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte de la GAI de Almansa información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutorización, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Obligaciones de la Universitat de València:

- a) Designar un tutor académico de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universitat de València que colabore con el responsable de la GAI de Almansa en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.
- b) Elaborar una relación de alumnos y del tutor o tutores designados, y un calendario de prácticas. Asimismo, escoger la vía de comunicación preferente entre la Universitat de València y la GAI de Almansa.
- c) Informar a los alumnos de los contenidos del presente convenio, requiriendo de los mismos el consentimiento respecto a las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de este convenio.
- d) Informar al tutor de la GAI de Almansa proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- e) Facilitar al tutor de la GAI de Almansa el acceso a la Universitat de València para obtener la información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines.
- f) Emitir un certificado anual relativo a la condición y participación docente de los tutores de la GAI de Almansa en las prácticas de los alumnos de la Universitat de València

Obligaciones de la GAI de Almansa:

- a) Nombrar un responsable (tutor) encargado de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas del alumno durante su estancia en el centro, que deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b) Informar a dicho tutor de la normativa que regula las prácticas externas.
- c) Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del alumno.
- d) Proporcionar al alumno una tarjeta identificativa donde consten sus datos personales, la fotografía y la referencia al grupo que pertenece.
- e) Velar por la plena integración del alumno en la dinámica asistencial, por la asunción y cumplimiento de la normativa que rige su funcionamiento y en especial la relacionada con su uniformidad e identificación y con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.
- f) Inscribir al alumno en el "libro de Registro de alumnos en formación", que será accesible desde cualquier servicio asistencial que quiera constatar que el alumno está autorizado para permanecer en el centro.
- g) Emitir, a la finalización de las prácticas, un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo y contenido de prácticas realizado.

QUINTA. - SEGUROS

La cobertura de riesgos de los estudiantes se ajustará a lo siguiente:

- a) Todos los alumnos menores de 28 años que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por el seguro escolar y por una póliza

de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos son asumidos por la Universitat de València.

- b) En el caso de los alumnos mayores de 28 años, la Universitat de València gestionará y asumirá la suscripción de la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil, debiendo entregar a la secretaría de docencia de la GAI de Almansa antes del inicio del periodo de prácticas, un certificado emitido por la compañía aseguradora acreditativo de dicho extremo.

SEXTA. - RÉGIMEN DE PERMISOS Y REQUISITOS DE LAS PRÁCTICAS

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la Universitat de València y de la GAI de Almansa.

En cualquier caso, la ejecución de las prácticas no supondrá detrimento en la dedicación académica de los estudiantes, en todo caso el estudiante tendrá derecho a la asistencia a exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en que esté matriculado, así como las reuniones de los órganos colegiados u otros de representación y participación de la Universidad.

Estos permisos tendrán carácter no recuperable para el estudiante, al igual que las faltas de asistencia derivadas de indisposiciones médicas cortas y puntuales.

Los alumnos deberán solicitar previamente, en su caso, estos permisos al tutor de la entidad colaboradora justificándolos en la forma y los plazos definidos por ésta.

De igual manera, los alumnos deberán justificar las indisposiciones médicas, en la forma y plazos establecidos por la entidad colaboradora.

SÉPTIMA. - PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE del 06-12-2018).

Para tal fin se incorpora como anexo a este convenio un compromiso de confidencialidad que deberá ser suscrito por los alumnos al inicio de su estancia en el centro sanitario y que constará en el Libro Registro de Alumnos en formación de la GAI de Almansa.

Los datos personales de los alumnos que se recojan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos de responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los titulares de los datos pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos ante la persona titular de la Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria, en cualquier momento, en Avenida de Francia nº 4, 45071 Toledo, o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

OCTAVA. - PROTECCIÓN DEL MENOR.

Los responsables de la GAI de Almansa exigirán la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales de los alumnos, siendo los responsables del (**Centro Docente**) los encargados de recabar a sus alumnos la citada certificación negativa e informar de ello a la Gerencia donde realicen las prácticas.

NOVENA. – FINANCIACIÓN

La Universitat de València, no abonará a la GAI. de Almansa, cantidad alguna por la realización de las prácticas, al ser la Universitat de València de carácter público y sin ánimo de lucro.

La GAI. de Almansa no aportará al alumnado ayuda económica alguna.

DÉCIMA. - COMISION DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por, como máximo, dos (2) representantes de cada una de las partes que adoptará acuerdos por unanimidad.

Tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio.

Por parte de a UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos o persona en quien ésta delegue expresamente
- Y en su caso, la persona titular de la Dirección del Departamento de Prácticas de la Fundación ADEIT o persona en quien éste delegue expresamente.

Por parte de a ENTIDAD COLABORADORA, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la Gerencia de Atención Integrada de Almansa, el Director Gerente, Dr. Antonio Sánchez Pardo, o persona en la que éste delegue.
- Y en su caso, la persona titular de la Subdirección Médica de la Gerencia de Atención Integrada de Almansa, Dr. Lorenzo Laguía Almansa, o la persona en la que éste delegue.

La Comisión de Seguimiento podrá requerir la asistencia de cualquier persona que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo y ejecución del Programa.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar las actividades objeto del presente Convenio.
- Analizar y proponer prioridades de las actividades previstas en este Convenio.
- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Programa.
- Interpretar, en caso de duda el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución del Programa.
- Solventar de común acuerdo las diferencias que puedan presentarse en la aplicación de este Convenio.
- Acordar la prórroga del convenio de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles; adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros, y de todas las sesiones se levantará la correspondiente acta, correspondiendo a cada una de las partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se incorporará al texto del convenio.

Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para prácticas comenzadas a fecha de la propuesta a la comisión de seguimiento.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción.

Por su parte, la eficacia de este convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA. – TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA

Una vez suscrito el convenio se publicará en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Tanto la Universitat de València como GAI. de Almansa, se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

Ni GAI. de Almansa ni la Universitat de València autorizan el uso de sus logos en materiales, emails, páginas webs... en relación con otros eventos distintos al de este convenio, salvo que sean objeto de otro contrato o acuerdo.

Si la Universitat de València o GAI. de Almansa desea utilizar el logotipo de la otra parte, de cualquier otra forma u otro tipo de material no mencionado anteriormente, deberá informar a la otra parte previamente y obtener su autorización.

DÉCIMO CUARTA. - EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causa de resolución de este convenio:

- El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- La denuncia del convenio comunicada con tres meses de antelación.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La modificación de las condiciones establecidas en el Convenio en aplicación del desarrollo reglamentario previsto en los apartados 5 y 6 de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a las acciones ya iniciadas, a cuyo efecto ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta la fecha en que ésta se produzca.

No se prevén posibles indemnizaciones, en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTA. -NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

Este Convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a cuanto disponen los artículos 4 y 6 de la misma, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

Sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, y si no resultare posible alcanzar dicho acuerdo, en todo caso, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman electrónicamente el presente convenio en el lugar y fecha que consten en la firma electrónica, comenzando su vigencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado relativo a la vigencia del presente convenio siendo el Gerente de la GAI de Almansa el último firmante.

Por la Universitat de València

**M^a Vicenta
Mestre Escrivá**
Rectora / Principal



**2022.06.27
18:42:26
+02'00'**

Dña. María Vicenta Mestre Escrivá
(Rectora de la Universitat de València)

Por a GAI de Almansa

**SANCHEZ PARDO
ANTONIO -**

Firmado digitalmente
por SANCHEZ PARDO
ANTONIO
Fecha: 2022.06.28
11:39:08 +02'00'

D. Antonio Sánchez Pardo
(Gerente de la GAI de Almansa)

Anexo I. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DESTINADO A ALUMNOS

D/Dña..... con DNI/NIF/NIE.
tiene la condición de personal en formación en régimen de alumnado en el Centro Sanitario como:

- Alumno universitario de Grado:
 - Medicina Farmacia Odontología Enfermería Fisioterapia
 - Terapia Ocupacional Logopedia Podología Óptica-optometría
 - Dietista-nutricionista Otros titulados universitarios
- Estudiantes universitarios de post-grado/investigadores:
 - Master Doctorado Título propio Investigador
- Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria:
 - Técnico de grado medio en:..... Técnico de grado superior en:

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En..... a,.... de..... de.....

Fdo.:

Ejemplar interesado Ejemplar Centro Sanitario